



LaborNet: N° 825

Fecha: 10/11/2017

Tema: Feriados puente para los próximos 2 años.

Estimados,

A través del decreto 923/2017, publicado en el Boletín Oficial, basándose la norma 27.399 que “facultó al Poder Ejecutivo Nacional a fijar anualmente hasta tres días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes”.

En ese marco, en la disposición de hoy, la Casa Rosada determinó que serán “**días no laborables con fines turísticos**” los días 30 de abril, 24 de diciembre y 31 de diciembre de 2018, que son tres lunes que anteceden al feriado por el Día del Trabajador, Navidad y Año Nuevo, respectivamente.

En tanto, para 2019 serán no laborables los días 8 de julio, 19 de agosto y 14 de octubre, también lunes pero en este caso que anteceden los feriados por el Día de la Independencia, Paso a la Inmortalidad del General San Martín y Día del Respeto por la Diversidad Cultural, respectivamente.

La norma que restableció los feriados puente fue promulgada por el Gobierno el 18 de octubre tras ser sancionada en septiembre por el Parlamento.

A través de esa ley, recuerda el decreto publicado hoy, también “se determinó que los feriados nacionales trasladables allí previstos, cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior, y los que coincidan con los días jueves y viernes, al día lunes siguiente”.

La resolución lleva las firmas del presidente Mauricio Macri, el jefe de Gabinete, Marcos Peña; y el ministro de Turismo, Gustavo Santos.

Feridos y días no laborales 2018

Enero

1. Año nuevo. Feriado inamovible

Febrero

12 y 13. Carnaval. Feriado inamovible

Marzo

24. Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Feriado inamovible

29. Jueves Santo. Día no laborable

30. Viernes Santo. Feriado inamovible

30 y 31. Pascuas Judías. Día no laborable

Abril

1, 5, 6 y 7. Pascuas Judías. Día no laborable

2. Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. Feriado inamovible

24. Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos. Día no laborable

30. Día no laboral con fines turísticos. Feriado inamovible

Mayo

1. Día del trabajador. Feriado inamovible

25. Día de la Revolución de Mayo. Feriado inamovible

Junio

15. Fiesta de la Ruptura del Ayuno del Sagrado Mes de Ramadán. Día no laborable

17. Día Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes. Feriado trasladable

20. Día Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. Feriado inamovible

Julio

9. Día de la Independencia. Feriado inamovible

Agosto

20. Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín (17/8). Feriado trasladable

21. Fiesta del Sacrificio. Día no laborable

Septiembre

9, 10 y 11. Año Nuevo Judío. Día no laborable

18 y 19. Día del Perdón. Día no laborable

Octubre

15. Día del Respeto a la Diversidad Cultural (12/10). Feriado trasladable

Noviembre

19. Día de la Soberanía Nacional (20/11). Feriado trasladable

Diciembre

8. Inmaculada Concepción de María. Feriado inamovible

24. Día no laboral con fines turísticos.

25. Navidad. Feriado inamovible

31. Día no laboral con fines turísticos.

Feridos inamovibles

Feridos Nacionales que se rigen por el [Decreto 1584/2010](#) y sus modificatorios el [Decreto 52/2017, Art. 4](#) y [80/2017](#).

Feridos trasladables

Feridos Nacionales que se rigen por el [Decreto 1584/2010](#) y su modificadorio el [Decreto 52/2017, Art. 4](#).

Días no laborables

(a) Ley N° 26.199 dictada en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente de los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que

afectó a su comunidad. Se invita a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

(b) Sólo para habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por el Decreto 1584/2010.

- Los dos primeros días de Pesaj (Pascua) comienzan el día 30 de marzo a las 18:33 horas y finalizan el día 01 de Abril a las 19:26 horas.
Los dos últimos días de Pesaj (Pascua) comienzan el día 05 de Abril a las 18:25 horas y finalizan el 07 de Abril a las 19:18 horas.
- Los dos días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el día 09 de Septiembre a las 18:23 horas y finalizan el día 11 de Septiembre a las 19:20 horas.
- El día de Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el día 18 de Septiembre a las 18:29 horas y finaliza el día 19 de Septiembre a las 19:25 horas.

(c) Sólo para los habitantes que profesen la Religión Islámica. Dispuesto por el Decreto 1584/2010.

Fechas aproximadas. Se rigen por el calendario lunar.

(d) Se establecen como días no laborables con fines turísticos, previstos en el [artículo 7° de la Ley N° 27.399](#)

Saludos cordiales

Ma. Solana de Diego

